

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Julio de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital llevado á domicilio, 1 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre, el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, num. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, num. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses en re particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.^a en las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condicion 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL

Lista de suscripcion para socorrer á los heridos del ejército del Norte.

Rs. vn. cts.

Suma anterior. : 54.630 88

Lista de donativos del concejo de Colunga.

Doña Manuela Cobian, 20; D. Ricardo Cobian, 19; Santiago Torre y su señora, 14; Juan Vigon y su hija Balbina, 24; Juan Alvarez Arechandieta, 80; Braulio Vigon 80; Julian Alonso, 4; José Montaya, 4; José de Pis, 4; Francisco Martinez, 4; Vicente Martinez, 40; Ventura Gonzalez Cerra 40; Manuel Zaldivar, 40; Alejandro Pendás Mata, 40; José Faya, 4; José Gonzalez, 4; Benito Allonca, Escudador, 4; José Viña Mayor, 20; José Beltran, 10; Modesto Collar, 10; José Garcia Ramos, 10; Tristan Miranda, 10; Lucas Maria de Carús, 8; Modesto Dobalo, 20; Pablo Perez, 10; José Polledo, 20; José Viña menor, 20; Cayetano Vigil, cura parroco, 8; Juan Antonio Carús, 8; Rufina Cobian, 8; José Suarez, 10; Bernardo Pendás, 10; José Arechandieta, 4; Joaquin Garcia, Toyos, 4; Ramon Monio, 4; Manuel Gonzalez Orejas, 8; Antonio Frera, 8; Eugenio Perez, 4; Pastor Gonzalez, 4; Gaspar Ruiz

4; Diego Rivero, 4; José Pendás, 4; Tomás Argüelles, 4; Antonio Rebuelta, 2; Feliciano Muñiz, 2; Martin Fernandez, 4; Gabriel Gonzalez, 4; Ramon Villanueva, 2; Pedro Acebal, 1; Rosa Mones, 2; José Fernandez 4; Lucas Adeano, 4; Francisca Balbin, 1; Nicolás Roza Garcia, 1; Manuel Fernandez, 1; Manuel Cobian, 1; Francisco del Valle, 1; Felipe Gonzalez, 1; Juan Perez, 2; Manuel Pumarada, 2; Manuel Roza Garcia, 4; Bernardo Pando, 4; Juan Gonzalez, 4; Vicente Carril, 1; Pedro Alvarez, paraguero, 2; Rafael Suardiaz, 2; Agustin Gonzalez, 2; Pedro Gonzalez, 2; Amalia Otero y sus dos hijos, 4; Bernardo Vigon Sanchez, 4; Teresa Mones 2; Entre varios vecinos pobres, 250. — La Llera. — José Llera Manjon, 2; Josefa Llera Manjon, 48 céntimos; Varios individuos de la parroquia, medio copin de maiz, 250. — Libardon. — D. Francisco Muñiz, cura de la parroquia, 6; Gabriel Garcia de Leirana, presbitero, 4; José Garcia Ruidiaz, 10; Antonio Torre, 2; Rafael de Cangas, 6; Manuela Nava, 25 céntos.; Felipe Sanchez, 50; Teresa Lueje Collado, 1; Maria Casanueva Valdés 48; Hilario Perez Collado, 1; Eugenio Perez y Perez 1; Manuel Nava Garcia, 1; Manuel Carabera Pardo, 1; José Pardo Gonza-

lez, 1; Francisco Toyas Casanueva, 1; Vicente Garcia Vizcaino, 48 céntos.; Paulina Lueje Collado, 4; Juan Capellan San Pedro 4; Manuel Alonso 1; Manuel Ruidiaz Cortina, 72 céntimos; Santos Pardo Ruidiaz, 24 céntos.; Victoria Collado Lueje, 1; José Ruidiaz Mercado, 1; José Lueje Collado, mayor, 1; Joaquin Gonzalez, 1; Bernardo Collado Perez, 48 céntimos; José Collado y Collado, 1; Limosnas de maiz, 20 reales.—Total de la lista.

Lista de donativos del concejo de Cangas de Tineo.

Don Benigno Valcárcel, Alcalde, 50; Roman Arango, concejal, 50; Joaquin Arango, id., 50; Victor de Llano, id., 40; Robustiano Garcia, idem, 20; Salvador Martinez, id., 20; Antonio Martinez, idem, 20; Celestino Diaz, idem, 10; Antonio Diaz, id., 20; Manuel Perez id., 20; Antonio Rodriguez, id., 10; Alejandro Rodriguez, idem, 20; Pedro Llano Flor, id., 10; Francisco Alfonso, id., 10; Estanislao Rodriguez, idem, 10; Evaristo Vicente Gonzalez, idem, 20; Un vecino, 20; Benito Gomez, médico, 40; José Arango, Administrador de Estancadas, 40; doña Adelaida Regueral, 20; D. Cayetano Arango Regueral, 10; Manuel Arango Regueral, 10; Joaquin Ca-

804-99

sas, 10; Secretario del Ayuntamiento, 20; Domingo Avello, oficial de la Secretaría, 8; Juan Menendez, auxiliar, 6; Dominicos de Corias, 400; Joaquin Gomez, capitán retirado, 40; Los vecinos de Laron y la Viliella, 20; Bernardo Berano de Fuentes de Corvero, 20; Manuela Barrera, de id., 20; Varios vecinos del mismo pueblo de Fuentes, 32; Ramon Faidiel, del Pumar, 2; Juan Rodriguez y Gonzalez, de Vegamiro, 20; Lucha Suarez y Fuertes, de Cangas, 10; Justo Uria Labarejos, 2; Bernardo Martinez Valle, Juez Municipal, 20; José Menendez Pando 10; Antonio Trelles, 1; Braulio Alvarez, 1; Joaquina Gonzalez, 1; Vicente Doriga, 4; José Llano Cuesta, 4; José Alvarez, de Curriellos, 4; Maria Campoamor, 1; Leonardo Rodriguez Gomez, 2; Casimiro Manso Ochoa 20; Casimiro Gonzalez, 8; Domingo Sal de Rellan, farmacéutico, 4; Manuel Lopez Arenosa, 1; Joaquina Fuertes Hervite, 2; Francisco Rodriguez, 40; José Maria Iglesias, 20; Francisco Mayo, 2; Francisco Rodriguez Llano, 2; Luisa Rodriguez, viuda, 2; Josefa Menendez, 2; Lázaro Riesco, de Villar, 2; El Administrador de correos y demás dependientes, 64; Francisco Frade, de Sonande, 8; Ramon Vega, 4; Bernardo Martinez Amago 150;

Manuela Merás, viuda, 4; Evaristo Florez de Sierra, 40; Saturnino Blanco, 20; José Lopez Miranda, 20; Ramon Garcia Amago, 8; Francisco del Valle, 20; Manuel Rios, 16; Maria del Carmen Rojas de Rios 16; Petra Rios, 8; Juana Valcárcel, 2; Cimodocea Garcia de Gamoneda, 10; Nicolás Ballesteros, farmacéutico 10; Joaquin Martinez, miliciano de la guerra pasada, 4; Nicolás Suarez Canton, 50; Su hija Maria, 20; José Canton y Uria, 8; Nicolás Canton y Uria 8; Luis Canton y Uria, 2; Cecilia Canton y Uria, 2; Carolina Fernandez, criada, 4; Dorotea Rodriguez, 2; José Diaz y Fernandez, 20; José Rodriguez Diaz, 4; Joaquin Alvarez Corrada, 2; José Gonzalez y Garcia, 2; Manuel Gonzalez Hidalgo, 1; Agueda Gonzalez, viuda del guardia civil Tomás Cernuda, 1; Joaquin Segundez, 10; Blas Samper, 5; Joaquina Pereiras, 8; Fausta Castrillon, 50 céntimos; Josefa Gonzalez, 50 céntos.; Josefa Bances, viuda 2 reales; Baltasar Fernandez, 4; Engracia Martinez 4; Luis Trapiello, 2; Domingo Bueno 60; Pedro Fernandez, 10; José Menéndez Berdasco, 4; Sandalio Rodriguez, 4; José Alonso Pisco, 1; Rosalia Rodriguez Castellano, 10; Rita Iglesias, 1; Celestino Valcárcel, 4; doña Benigna Gonzalez, 4; Joaquin Casariego y Men, 4; José Asenjo, 8; Segundo Florez de Lomes, 10; Manuel Agudin, 4; Felipe de Llano, 50 céntos.; Manuel Martinez Valle, 2 rs.; Jacoba Arango, 10; José Menendez Cabañas, 1; Maria Blanco, 1; José Maria Lopez, 1; Francisco Fernandez 1; Rogelia Fuertes de la Vega 2; Menendo Valledor 12; Carlos Rodriguez de Llano, 30; Joaquin Gomez y Montaña, 20; José Fernandez Alvarez, 8; Leonardo Rodriguez Federal, 2; Maria Josefa Florez de Sierra, 20; José Claret 10; José Mayo Dorriga 4; Joaquin Lopez 1; Rafael Blanco, 8;

Manuel Garcia Velasco, 20; Manuel Rodriguez Arango, 20; Amalia Fernandez, 1; Casimiro Menendez, 1; Paula Garcia, 1; Joaquina Arce 1; Una mujer, 2; Rafael Uria, 40; Manuel Alvarez Agudin de Llano, 2; Antonio Garcia Carrolin de Llano, 2; José Martinez Lozano de Llano, 2; Juan Fernandez de Cuevas, 2; Antonio Martinez de Carballo, 40; Eloy Gonzalez Regueral, 20; F. M., 8; Amandi Alonso Federal, 4; Juan Yuques, 4; Bárbara Alvarez, 1; Joaquin Menendez Rodriguez, 2; José Arce, municipal, 2; Manuel Rodriguez, municipal 2; José Suarez y Collar, 20; José Maria Lopez, 1; Antonio Gonzalez, 4; El hijo de D. Manuel Perez Uria, de Vallado, 4; Manuel Mallo, de Vallado, 4; Vicente Rodriguez, de id., 4; Bonifacio Collar, de id., 4; Micaela Perez Uria, de id., 4; Magdalena Garcia, de idem, 4; Francisca Gonzalez, de id., 3; Alonso Frade, de id., 2; Vicenta Garcia, de id., 1; Antonio Sierra, Alcalde de barrio de Bimeda, 8; Wenceslao Mendez Villauril, de Corias, 1; Evaristo Ayaldé, de id., 2; Victor Gonzalez, de id., 2; Manuel Moro Cordero, de idem, 2; Vicente Gonzalez, de id., 1; Antonio Cortina Arias de id., 1; Remigio Gonzalez, de id., 50 céntimos; Manuel Menendez, de id., 1 real; Vicente Ayalde, de idem, 4; Petra Romero, de id., 4; José Cachón, de id., 2; Manuel Rodriguez Tineo, de id., 50 céntos.; Petronila Arenas, de id., 4 rs.; Faustino Berenguño, de id., 50 céntos.; Manuel de Llano Florez, de id., 50 idem; Francisco Villamil, Juez de primera instancia, 100 rs; Grato del Collado, Promotor Fiscal, 100; Gregorio Regueral, escribano, 40; Felipe Villamil, escribano, 40; Angel Reigada, escribano, 40; Sisto Pelaez abogado, 40; Ceferino Valle, procurador, 40; Gervasio Magadan, procurador, 20; José Diaz, alguacil, 6; De-

metrio Lopez, alguacil, 6; Los vecinos de Larua, 6.—Total. . 8.662
Total. . 58.097-87

Efectos.
Concejo de Cangas de Tineo.
La señora de Uria 3 libras y 6 onzas de hilas formes.
La de Canton 5 y 1/2 libras hilas formes y una de trapos y vendas.
Doña Segunda Regueral de Arango, trapos, hilas, 6 camisas usadas y una sábana.
Señora de D. Francisco del Valle, varios paquetes de hilas formes é informes, vendas y trapos.
El pueblo de Vallado, 2 libras, hilas informes.
La señora de D. Domingo Bueno, 2 libras hilas,
La señora de D. Manuel Garcia Velasco, un paquete de hilas y una sábana.
La de D. Manuel Uria, una sábana vieja.
Doña Teresa Cuesta y su hija, varios paquetes de hilas y vendas.
Concejo de Colunga.
D. Pedro Fuentes Rio, 25 varas de lienzo nuevo.
Doña Balbina y Dolores Vigon, 8 onzas de hilas formes, 6 id. informes y 7 vendas.

(Se continuará.)
Sesion extraordinaria del dia 14 de Noviembre de 1873.
(Conclusion.)

En vista de una comunicacion del Alcalde de Ponga participando que todavia viene funcionando el Ayuntamiento anterior, por lo que considera conveniente que se dé posesion á los 7 concejales que fueron proclamados y que se cubran las cuatro vacantes que existen: visto el decreto de 2 de Octubre último y el art. 43 de la ley municipal, se acordó ordenar al Alcalde que inmediatamente se dé posesion á los 7 concejales electos constituyéndose el nuevo Ayuntamiento en la forma que previene el art. 47 y siguientes de la ley municipal; y 2.ª que remita lista certificada de los individuos que hayan pertenecido por eleccion al Municipio á contar desde 1868 hasta la fecha con indicacion de los que hayan fallecido, se hallen ausentes ó estén incapacitados para el ejercicio del cargo de concejal.
Dada cuenta del espediente que en grado de apelacion remite el Alcalde de Cangas de Onis en virtud de la interpuesta por D. Juan Cortés, concejal de aquel Ayuntamiento, por habersele escludido de aquel cargo como rematante del servicio del alumbrado público.
Resultando que dicho Cortés remató aquel servicio en 17 de Julio último, ó sea con posterioridad á los dias de eleccion sin que conste en debida forma que haya traspasado inmediatamente dicho contrato, como espone el apelante: vistos los arts. 8.º de la ley electoral y 39 de la municipal y Rea-

les órdenes de 12 y 27 de Julio del año último: se acordó confirmar el acuerdo apelado y declarar incapacitado al don Juan Cortés para poder ejercer el cargo de concejal del actual Ayuntamiento.
Dada igualmente de la instancia que en grado de apelacion remite el Alcalde de Oviedo promovida por don Joaquin Prieto Lopez, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se le deniega la devolucion de los derechos correspondientes á 22 pipas de sidra introducidas en su establecimiento y no despachadas al consumo público.
Resultando que con fecha 28 de Octubre último, D. Joaquin Prieto Lopez acudió al Ayuntamiento de Oviedo, solicitando, previa justificacion de los hechos, la devolución del impuesto correspondiente á 22 pipas de sidra, introducidas en el establecimiento á fines de 1871 y principios de 1872, no despachadas al consumo público, por haberlo impedido su mala calidad.
Resultando que el Ayuntamiento en sesion celebrada al siguiente dia 29, acordó por mayoría de votos, desestimar de plano la solicitud interesada, y sin admitir siquiera la justificacion ofrecida, fundándose para ello.
1.º En que pretensiones de idéntica naturaleza fueron desestimadas por la Corporacion municipal por no considerarlas justas.
2.º En que las pipas de sidra, cuya devolucion de derechos se solicita, pudieron muy bien ser restituidas ó mezcladas con otra cualquiera clase de sustancias.
3.º En que de haberlas vendido en ocasion oportuna no hubiera dado lugar á la averia sufrida.
Y 4.ª en que aun en el supuesto de que se encuentran convertidas en vinagre tiene este artículo el mismo valor próximamente que el de la sidra.
Resultando que contra la precedente resolucion reclama de agravios el interesado, esponiendo como fundamento de su derecho que por la regla tercera, artículo 132 de la ley de Ayuntamientos y diferentes reales órdenes que corroboran idéntica doctrina, se ha determinado que solo están sugetos al impuesto de que se trata los artículos de comer, beber y arder que se consuman en cada pueblo, se acordó se traiga al espediente certificacion de un reconocimiento pericial en el que se consignese el contenido de las pipas y de sus señales exteriores aparece que haya podido cometerse algún engaño que pueda dar origen á defraudacion.
Vista una comunicacion del Ayuntamiento de Avilés consultando respecto á la forma de eleccion de inspector de obras públicas, se acordó contestarle que no puede satisfacer su consulta por cuanto las comisiones no son cuerpos consultivos de los Ayuntamientos sino Tribunales para resolver las apelaciones contra sus acuerdos, y cualquiera contestacion que sobre el caso se le diese, vendria á prejuzgar le

question, resolviendo de antemano cualquiera instancia que por algun interesado pudiese producirse; por lo tanto que el Ayuntamiento adopte en el asunto la determinacion que crea mas oportuna.

Se aprobó la liquidacion de las obras ejecutadas en el Puente de Puron, en el concejo de Llanes, como igualmente las actas de recepcion provisional y definitiva, acordandose que se expida libramiento por las 1608 pesetas 24 céntimos que representa á favor del Ayuntamiento ó persona que legítimamente le represente, si bien compensándose con lo que adeuda á los fondos provinciales.

Igualmente fué aprobada la relacion valorada de las obras ejecutadas en el camino de Laviana á Aller, en el concejo de Laviana, importante 2350 pesetas 84 céntimos, acordandose que se expida libramiento á favor del Ayuntamiento ó persona que lo represente por la espresada cantidad, si bien compensándose con lo que adeuda á la caja provincial

Enterada la Comision de una comunicacion del Alcalde de Aller manifestando serle imposible satisfacer sus débitos á la Diputacion provincial por no poder cobrar las cuotas á los contribuyentes por la continua presencia de los carlistas, por lo que pide se suspenda todo procedimiento de apremio: se acordó trascribir dicha comunicacion al Sr. Gobernador civil de la provincia rogandole se sirva enviar fuerza para auxiliar al Comisionado, suspendiéndose entre tanto el apremio hasta que vaya dicha fuerza.

En vista de los ineficaces resultados de las ordenes circuladas sobre pago de las obligaciones correspondientes al ramo de la primera ensenanza: se acordó prevenir de nuevo á los respectivos Ayuntamientos el cumplimiento de la misma dentro del perentorio término de 10 dias, bajo apercibimiento de que trascurrido este plazo sin verificarlo, se declarará incurso á Alcaldes y concejales respectivamente en el máximo de la multa que autoriza la escala gradual, artículo 175 de la ley de Ayuntamientos vigente.

Se aprobó el acta de remate de las obras de reparacion en el trozo de Peran y camino que conduce de Luanco á Gijou, en el concejo de Carreño: acordándose que se devuelva el expediente a fin de que se empiecen las obras á la mayor brevedad posible.

(Se concluirá.)

Audiencia del distrito de Oviedo.

RELACION de los Jueces Municipales nombrados para desempeñar el cargo en el bienio de 74-76.

Partido judicial de Avilés.

Avilés.—D. Victorio Garcia Pola.
Corvera.—D. José Menendez.
Illas.—D. Javier Fernandez.
Soto del Barco.—D. Antonio Muñiz.
Gozon.—D. Salvador Escandon.

Castrillon.—Pendiente.

Partido judicial de Belmonte.

Salas.—D. José Ramon Suarez Valledor.

Teverga.—D. Santiago Fernandez Murias.

Somiedo.—D. Alvaro Gonzalez Pardo.

Miranda.—Pendiente.

Tameza.—Idem.

Partido judicial de Cangas de Onis.

Cangas de Onis.—D. Ramon Faes.
Rivadesella.—D. Silvestre Gonzalez Vega.

Onis.—D. Antonio Rojo.

Parres.—Pendiente.

Ponga.—Idem.

Amieva.—Idem.

Partido judicial de Cangas de Tineo.

Cangas de Tineo.—D. Francisco Garcia del Valle.

Allande.—D. Leandro Azcárate.

Tineo.—D. Nicolás Riego.

Degaña.—D. Víctor Rosous.

Leitariegos.—D. José Santos.

Partido judicial de Castropol.

Castropol.—D. Zóilo Murias y Lastra.

Vega de Rivadeo.—D. Marcelino Sanjurjo y Lamas.

San Tirso.—D. Eleuterio Acevo y Martache.

Taramundi.—D. José Villanueva y Pastur.

Coaña.—D. Domingo Garcia Lebrede.

El Franco.—D. José Maria Gudín y Requejo.

Tapia.—D. José Villamil y Lastra.

Boal.—D. Ramon Rodriguez Villamil.

Partido judicial de Gijon.

Gijon.—D. Pedro Farias y Herce.

Carreño.—D. Casimiro Barrosa.

Partido judicial de Grandas de Salime.

Grandas de Salime.—D. José Lopez Montaña.

Pesoz.—D. Manuel de Soto y Mera.

Illano.—D. José Limza y Suarez.

Ibias.—D. Víctor Ron y Bailina.

San Martin de Oscos.—D. Manuel Martinez y Guzman.

Santa Eulalia.—D. Joaquin Perez Linares.

Villanueva.—D. Francisco Lombardía Gonzalez.

Partido judicial de Infesto.

Piloña.—D. Mariano Argüelles Frera.

Nava.—D. Ajejo Sanchez.

Sariego.—D. Justo Argüelles.

Cabranes.—D. Ramon Sanchez Diaz.

Partido judicial de Luarca.

Valdés.—D. Jacinto Diaz Miranda y Arango.

Navia.—D. Gervasio Castrillon y Villamil.

Villayon.—D. Manuel Sanchez Ron.

Partido judicial de Llanes.

Llanes.—D. José de Vega y Vega.

Rivadeva.—D. Manuel Laso Gonzalez.

Cabrales.—D. Fernando Simon Ingüanzo.

Peñamellera.—D. Leon Rubin de Mier.

Partido judicial de Oviedo.

Oviedo.—D. Fermin Canella y Secades.

Noreña.—D. Bernardo Rionda.
Las Regueras.—D. Alvaro Gonzalez Granda.

Rivera de Abajo.—D. José Fernandez Tuñon.

Pola de Siero.—D. Alejandro Coaña.

Llanera.—D. Francisco Gonzalez Rojo.

Rivera de Arriba.—D. José Fernandez Pello.

Santo Adriano.—D. Manuel Martinez.

Morcin.—D. José Maria Alvarez Balsinde.

Proaza.—Pendiente.

Partido judicial de Pola de Laviana.

Pola de Laviana.—D. Gaspar Garcia Jove.

Caso.—D. Manuel Antonio Calvo.

San Martin.—D. Vicente Argüelles Laviana.

Sobrescobio.—D. Tomas del Acebo y Sanchez.

Bimenes.—D. Nicanor Fernandez Felguerosa.

Aller.—Pendiente.

Langreo.—Idem.

Partido judicial de Pola de Lena.

Lena.—D. Alvaro Faes Castañon.

Mieres.—D. Martin Bernardo Estrada.

Riosa.—D. Rodrigo Muñon Cachero.

Quirós.—Pendiente.

Partido judicial de Pravia.

Muros.—D. José Maria Gonzalez.

Pravia.—Pendiente.

Cudillero.—Idem.

Grado.—Idem.

Candamo.—Idem.

Partido judicial de Villaviciosa.

Villaviciosa.—D. Rodrigo Balbin Lozana.

Colunga.—D. Ricardo Cobian Junco.

Caravia.—D. José Uncal Toyos.

Lo que se inserta en el «Boletín oficial» de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 154 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Oviedo 16 de Junio 1874.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Gallego.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Pravia.

D. Juan Maria Araujo, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de que se hará mérito recayó la sentencia que dice:

«En la villa de Pravia, á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, el Sr. D. Juan Maria Araujo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por D. Manuel Garcia y Bermudez de las Piñeras, parroquia de Cordovero, concejo de Salas, contra D. Pedro Menendez, que lo es de Argaton, parroquia de San Martin de Luiña, concejo de Cudillero, de este partido, y residente en la ciudad de Barcelona, sobre reclamacion de mil trescientas setenta y cinco pesetas, por ante mi escribano dijo:

1.º Resultando: que el D. Manuel, en demanda de siete de Enero de este año, acudió á este Juzgado

esponiendo entre otras cosas, que el Menendez, en diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho habia otorgado un documento simple declarando haber recibido del Garcia tres mil quinientos reales, espresando que de los mil quinientos se cumpliera en Febrero de aquel año el vencimiento de los intereses y los correspondientes á los dos mil restantes en veinte y tres de Mayo de aquel mismo año manifestando por fin que los estaba debiendo, y que para su seguro le daba el recibo que acompaña y obra en autos, reconocido judicialmente para el embargo preventivo promovido que reproducia y concluyó solicitando se despachase ejecucion contra los bienes embargados preventivamente sin perjuicio de ampliarlo á otros bienes por las mil trescientas sesenta y cinco pesetas y réditos que se devenguen hasta el efectivo pago.

2.º Resultando: que por providencia de doce del mismo Enero se despachó ejecucion y se libró el exhorto conducente al Juzgado de Barcelona para el requerimiento y embargo que tuvo lugar en veinte y cinco de Febrero siguiente en que fué citado de remate el Menendez; y como no se hubiese opuesto en los tres dias señalados por la ley se le acusó la rebeldía y se mandaron traer los autos á la vista con citacion del actor para sentencia de remate en providencia fecha cuatro del corriente:

1.º Considerando: que el documento privado que obra en autos fué reconocido por el ejecutado D. Pedro Menendez, y es por lo tanto de los comprendidos en el párrafo segundo del artículo novecientos cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil!

2.º Considerando: que la cantidad que se reclama es líquida y por lo tanto se halla en el expediente en el caso de sentenciar el remate.

Visto lo que dispone el artículo novecientos sesenta y uno de la mencionada ley,

Falla: que debia de mandar y mandaba seguir la ejecucion haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al D. Manuel Garcia de las mil trescientas sesenta y cinco pesetas con los intereses que se venzan y las costas.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando que se notificará en los estrados del Juzgado y por edictos que uno se insertará en el Boletín oficial de la provincia, así lo pronunció, mandó y firma su señoría, de que doy fé.—Juan Maria Araujo.—Ante mí, José Conde.

Y por la rebeldía del ejecutado D. Pedro Menendez, se le notifica á medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, para que le pare todo el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Pravia nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan M. Araujo.—Por mandado de su señoría, José Conde,

===

Juzgado de primera instancia de Avilés.

D. José María Noriega, Juez del partido de Avilés.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Juan Perez Valdés, vecino que fué de la parroquia de Mollada, en este partido judicial, para que dentro del término de veinte días á contar desde la insercion del presente, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho si vieren convenirles, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente; advirtiéndoles que hasta la fecha resultan ser parte en el juicio sus hijos Ramona y Maria, y sus nietos Carlos, José, Manuela, Maria y Bernarda Martínez Manzaneda y Perez Valdés en representacion de su madre doña Manuela.

Dado en Avilés á seis de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro. — José María Noriega. — Por mandado de su señoría, Simon de Barañano.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Don Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia del difunto don Fernando Gutierrez y Rodríguez, natural de la villa de Villadiego, provincia de Burgos, y canónigo que fué de esta Santa Iglesia Catedral, que falleció en esta Ciudad la noche del cuatro de Febrero último, para que en el término de veinte días improrrogables se presenten en este Juzgado por la escribanía del referendario á usar de su derecho; advirtiéndoles que hasta la fecha han comparecido reclamando dicha herencia don Rimundo Martínez y Fernandez, como marido de doña Clara Gutierrez, don Gregorio Rodríguez Avila, don Hilarián García Rodríguez, como marido de doña Maria Rodríguez Avila, don Eugenio de Aujá y Rodríguez y doña Manuela Gutierrez y Tejada, parientes todos en cuarto grado civil al finado, según manifiestan.

Dado en Oviedo y Junio ocho de mil ochocientos setenta y cuatro. Miguel Lama. — Por su mandado, Ramon Rodríguez.

Juzgado de primera instancia de Avilés.

Don José María Noriega, Juez de

primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: que en el juicio de ab intestato por fallecimiento de don José Alvarez Lorenzana y su esposa doña Maria Gutierrez, vecinos que fueron de la parroquia de Santiago de Ambiedes, concejo de Gozon, mandé llamar y llamo por segundos edictos á las personas que se crean con derecho á la herencia de aquellos, para que en el término de veinte días comparezcan á ejercerle en este Juzgado, con apercibimiento de que no presentándose les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndoles que al primer llamamiento nadie ha comparecido mas que don Manuel Suarez Otero, como marido de doña Juana; y el hermano de esta don Juan Antonio Alvarez Lorenzana y Gutierrez, quienes promovieron el mencionado juicio.

Avilés once de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro. — José María Noriega. — Por mandado de su señoría, Benito Miranda Carreño.

Juzgado de primera instancia de Avilés.

Don José María Noriega, Juez del partido de Avilés.

Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de doña Maria Menendez, vecina que fué de la parroquia de Ranon, concejo de Soto del Barco, para que dentro del término de treinta días á contar desde su publicacion se presenten en este Juzgado á usar de su derecho si vieren convenirles, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Avilés á ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro. — José María Noriega. — Por mandado de su señoría, Simon de Barañano.

COMISION INVESTIGACION
de Bienes nacionales de la provincia
DE OVIEDO.

Indice de las órdenes de adjudicacion de fincas que la direccion general de Propiedades y Derechos del Estado remite á esta provincia de las acordadas por la Junta superior de ventas en sesion de 30 de Mayo último.

Nombre de los rematantes.	Cantidad por que se les adjudica.	
	Pts.	cts.
D. Antonio Gonzalez	2.300,00	
Pedro Maria Gonzazez	9.600,00	
Severo Fueyo	600,00	
Lorenzo Fuentes	4.500,00	
Pedro Maria Gonzalez	397,00	
Lorenzo Fuentes	12.460,00	
El mismo	1.125,00	
El mismo	7.725,00	
Joaquin de la Fuente	1.750,00	
Angel Amieva y Diaz	1.700,00	
Manuel Nuevo	1.623,00	
El mismo	1.417,00	
El mismo	1.516,00	
Francisco Saro Quintanilla	1.200,00	
Lorenzo Sordo Fernandez	1.705,00	
José Sotres Junco	1.352,00	
Manuel Nuevo	753,00	
El mismo	3.563,00	
El mismo	764,00	
El mismo	763,00	
El mismo	773,00	
El mismo	813,00	

Oviedo 10 de Junio de 1874. — José Perez Santa Marina.

Parte no oficial.
Venta.

A voluntad de su dueño se venden para el día 21 del corriente, á las doce de su mañana en el despacho del procurador D. Jovito Rivero, calle de la Tizona, núm. 1, las fincas siguientes:

	Pesetas.
1.ª La finca llamada prado del Fontan, á prado y labor: estension 52 áreas y 18 centiáreas (26.71) linda por Oriente prado de don Agustín Guisasaola y mas de esta herencia; Sur, tierra de Don Pedro Lopez Grado; Poniente y Norte camino carretero; tasada en	729
2.ª La finca llamada el Casorio á labor: estension 22 áreas 77 centiáreas, cercada sobre sí; linda por Oriente y Sur camino de carro, Poniente tierra de Don Pedro Lopez Grado; y Norte de esta herencia; tasada en	660
3.ª El prado llamado de la Porrueña: estension 27 áreas 30 centiáreas, linda Oriente tierra de Francisco Alvarez, camino de carro y casa de esta herencia, Sur prado de D. Dionisio Menendez de Luarda y tierra de esta herencia, Poniente y Norte mas de esta herencia; tasada en	800
4.ª Otra finca á prado y labor llamado prado de la Castruna: estension 59 áreas y 60 centiáreas; linda por Oriente, Sur y Poniente, hacienda de esta herencia y camino carretero y Norte mas de esta misma herencia, tasada en	1200
	3389

NOTA. Estas fincas están situadas en el lugar de Villarín, parroquia de Trubia, concejo de Grado; las lleva en arrendamiento Ramon Suarez Tuñan y están libres de toda carga.

5.ª La finca llamada Mata de

Balredríguez: estension 75 áreas, 50 centiáreas; linda Norte y Oriente, terrenos propios de la Fábrica de Trubia, Sur con mas de la citada Fábrica y mas de esta herencia, Poniente con mas de esta herencia, y de D. Dionisio Menendez de Luarda: esta finca está situada en el lugar de Villarín; tasada en 1500

6.ª Una finca á labor sita en la Vega de Imigro; términos del lugar de Nalon, parroquia de Trubia: estension 9 áreas y 50 centiáreas; linda Norte camino carretero; Oriente, bienes de don Dionisio Menendez de Luarda, Sur monte Nalon, Poniente tierra de D. Ramon Sanchez, tasada en 700

7.ª La cuarta parte del prado llamado de la Fuente, situado en el lugar de Villarín: estension de dicha cuarta parte 11 áreas; linda Norte bienes de don José Alvarez Oriente y Sur mas de esta herencia y Poniente de D. Dionisio Menendez de Luarda, tasada la referida cuarta parte en 240

8.ª Una finca situada en el citado pueblo de Villarín, cabido 5 áreas; linda Oriente Sur y Poniente camino de carro, Norte con bienes de esta herencia, dentro de la cabida y lindero de esta finca se halla edificada la casa que habita Antonio de Rosalia, sin número, compuesta de piso terreno y ocupa una superficie de 56 metros cuadrados; tasada en 450

9.ª Un trozo de terreno ó castañedo llamado de Baldesanta: estension 37 áreas y 50 centiáreas; linda Oriente camino de carro, Sur y Poniente terreno propio de Ramon Cerva y Norte de D. Juan Aramburu: está situado en el lugar de Villarín y tasado en 600

NOTA. Estas fincas están libres de toda carga.

Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino.

Lana. núm. 1.